

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla  
de Leon deragon de Aragon Sicilia de Navarra  
de Granada Toledo de Valencia de Galicia  
de Mallorca de Cerdeña de Corcega de Murcia de las  
de las Algarvas de Algezira de Ibiza de las Islas  
de las Indias Occidentales de las y tierra firme  
de Mar Oceano Señor de Bizcaya de Molina  
de a todos Corregidores amirantes gouernadores  
alcaldes mayores y ordinarios de los Jueros y Just  
icias qualesquier de todas las Ciudades Villa  
lugares de los nuestros Reynos y señorios y en sus  
nuestros y personas aqui en lo contenido en esta  
Carta tocante a fueren notificada y cada uno y qual  
quier de los en sus lugares y Jurisdicciones suyas  
y otras: Sabed: que por esta Real cedula se manda  
al nro Consejo el decuto de las personas siguientes, siendo  
repetidas las que llegan a las personas de los reynos  
habiere a las personas en el punto de la Real y forma  
en que se executan en los lugares y en el dho punto de  
muyto y oficiales de las personas de las Casas  
de cluicas y otros exentos con que de sueldo de las  
y comunidad eclesiastica y prebendadas concejales  
de los dchos de que se resultan con que, en ningún beneficio  
de los dchos la inquietud y total de la dcha de los  
que los exesultos se han de embolablem. lo que se  
preuenido y mandado de que los dchos se hagan  
en las Casas de los pecheros y ocupadas en las  
que se reparta en las de los dchos y que se dan en las  
y otras y personas que se han de mas que el paxer  
las Jurisdicciones amplias de los eclesiasticos y admi. de las